



# EL CONGRESO NACIONAL

Amparado en el inciso segundo del artículo 258 de la Constitución Política de la República.

## R E S U E L V E

Aprobar, con las reformas y disposiciones que abajo se detallan, la Proforma Presupuestaria para el año 2.000, enviada por la Función Ejecutiva al Congreso Nacional el 1 de septiembre de 1999.

1. Efectuar las siguientes reasignaciones en los sectores de gasto, mencionados a continuación:

### INCREMENTOS

- a) **Asuntos internos:** S/. 88.734 millones, a destinarse a la Policía Nacional;
- b) **Función Jurisdiccional:** S/. 73.945 millones, a destinarse a la creación de nuevos servicios. Estos recursos no podrán destinarse a incrementos salariales;
- c) **Vialidad:** S/. 340.147 millones, a destinarse a la construcción y rehabilitación de carreteras y puentes en las zonas más necesitadas. El Ministerio de Obras Públicas, ejecutor de estas obras, priorizará que las inversiones se realicen en la zona amazónica y austral, dando trato especial a la situación de la provincia de Pastaza, afectada gravemente en cuanto a sus accesos en virtud del problema del volcán Tungurahua;
- d) **Agricultura:** S/. 162.679 millones, a destinarse a financiar a pequeños y medianos agricultores, la siembra de ciclo corto, estos recursos deberán canalizarse a través del Banco Nacional de Fomento, una vez que se acuerde su recapitalización, para lo cual será indispensable su reestructuración interna y la aprobación de su nueva ley;
- e) **Desarrollo Seccional:** S/. 147.890 millones, como parte de lo contemplado en la Disposición Transitoria Segunda de la Ley de Racionalización Tributaria; y,
- f) **Educación:** S/. 14.789 millones, a destinarse a la organización de los Juegos Nacionales a realizarse en la provincia de El Oro.

Total: S/. 828.184 millones.

*J. C. Córdova*

*OK*

# LIBRO AUTENTICO DE LEGISLACION ECUATORIANA

Página No. 2

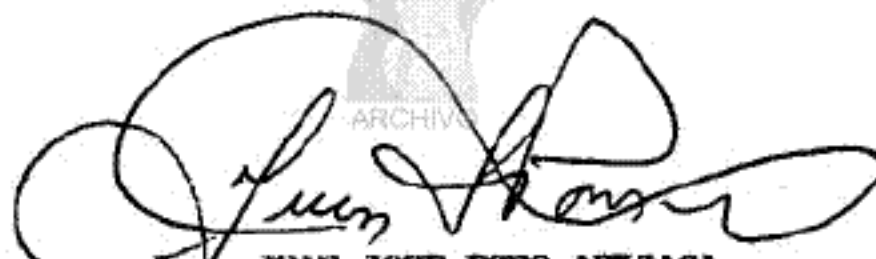
PARA FINANCIAR LOS INCREMENTOS ANTES MENCIONADOS, SE DEBEN EFECTUAR LAS SIGUIENTES REDUCCIONES:

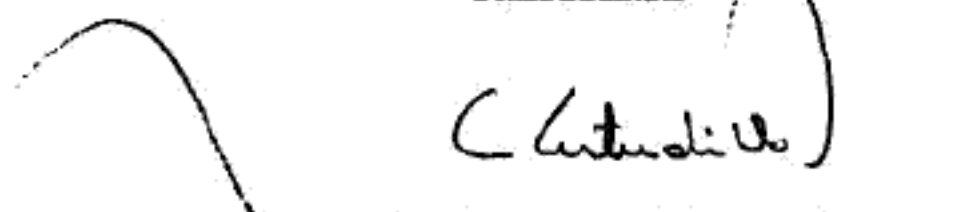
- a) Deuda Pública: S/. 162.679 millones;
- b) Comunicaciones: S/. 606.349 millones de las partidas sujetas a distribución;
- c) Ministerio de Finanzas y Crédito Público: S/. 14.789 millones de gastos para impresión y edición;
- d) Tribunal Supremo Electoral: S/. 29.578 millones de gasto electoral; y,
- e) Presidencia de la República: S/. 14.789 millones de los recursos destinados a publicidad.

Total: S/. 828.184 millones.

2. Dentro del Sector Salud, de las partidas a distribuirse, se reasignará la suma de S/. 221.835 millones para el funcionamiento de los centros y casas asistenciales; y,
3. Todo ahorro obtenido a través de procesos de renegociación o reestructuración de deuda y todo incremento producto de mejoras en las recaudaciones deberá destinarse a disminuir la necesidad de nuevo endeudamiento.

Dada en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Congreso Nacional del Ecuador, a los veinticinco días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y nueve.

  
Ing. JUAN JOSE PONS ARZAGA  
PRESIDENTE

  
Ldo. GUILLERMO H. ASTUDILLO IBARRA  
SECRETARIO GENERAL